



Bonos, pagos por vacaciones, comisiones, pagos por enfermedad, comisiones de pólizas de seguro, pagos remanentes de cosechas de un año al otro y otros pagos especiales

¿Qué son «pagos especiales»?

Después de jubilarse, es posible que reciba pagos por trabajo que realizó antes de recibir los beneficios de Seguro Social. Normalmente, estos pagos no afectarán sus beneficios de Seguro Social si son por trabajo que realizó antes de jubilarse. Esta publicación describe algunos de los pagos especiales más comunes y le ayudará a decidir si recibió alguno de estos y que pasos debe tomar si los recibió.

¿Qué califica como un pago especial?

Si trabajó por salarios, el ingreso que recibió después de jubilarse cuenta como un pago especial si es la última tarea que realizó para ganar el pago especial la completó antes de que dejara de trabajar. Algunos de los pagos especiales para empleados incluyen bonos, pagos por vacaciones acumuladas o por enfermedad, pagos de indemnización, pagos retroactivos, pagos de reserva, comisiones por ventas y pagos por jubilación. Otro ejemplo de pagos especiales son las compensaciones aplazadas que se informaron en un formulario W-2 para un año, pero se ganaron en un año anterior. **Es posible** que estas cantidades aparezcan en su W-2 en el encasillado designado como «Nonqualified Plan» (Plan que no califica).

Si trabajó por cuenta propia, cualquier ingreso neto que reciba **después del primer año en que se jubile** cuenta como un pago especial, si realizó los servicios para ganar el pago antes de tener derecho a recibir los beneficios de Seguro Social. «Servicios» se refiere a cualquier trabajo regular u otra actividad significativa que realice para su negocio.

Algunos pagos especiales para los trabajadores por cuenta propia incluyen pagos del programa de fincas agrícola, ingresos de remanentes de cosecha o ingreso devengado

por el dueño de un negocio que no realiza servicios significativos en ese negocio.

¿Cómo afectan los límites de ganancias a los beneficios?

Si la persona que recibe los beneficios de Seguro Social por jubilación todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, existen límites en la cantidad de ganancias que estas personas pueden devengar mientras trabajan. Por muchos años, la plena edad de jubilación fue 65 años de edad. Sin embargo, comenzando con las personas que nacieron después del 1938, la plena edad de jubilación ha estado aumentando poco a poco hasta llegar a los 67 años de edad para aquellas personas que nacieron desde el 1960 en adelante. Por ejemplo, la plena edad de jubilación es 66 años de edad para las personas que nacieron entre el año 1943 y el año 1954. Los beneficios serán reducidos si las ganancias exceden cierto límite.

- Si no ha cumplido su plena edad de jubilación, se retendrá \$1 de sus beneficios por cada \$2 que gane sobre el límite anual de ganancias. En el 2016, el límite es \$15,720.
- En el año que cumpla su plena edad de jubilación, sus beneficios se reducirán \$1 por cada \$3 que gane sobre el límite anual de ganancias. En el 2016 el límite es \$41,880.
- Comenzando con el mes en que cumpla la plena edad de jubilación, puede recibir sus beneficios completos sin importar cuanto gane.

(al dorso)

Si piensa que recibió un pago especial

Si recibe los beneficios de Seguro Social y el total de sus ganancias anuales exceden el límite establecido, y estas ganancias incluyen un pago especial, debe comunicarse con el Seguro Social. Avísenos si cree que recibió un pago especial. Si estamos de acuerdo, no contaremos el pago especial como parte de su ganancia total para el año.

Ejemplo de un pago especial

Este ejemplo muestra cómo tratamos un pago especial bajo las reglas del Seguro Social.

El Sr. DeSilva se jubiló a la edad de 62 años en noviembre del 2015 y comenzó a recibir beneficios de Seguro Social. En enero del 2016, el Sr. DeSilva recibe un cheque de su empleador de \$17,000 por las vacaciones que le quedaban. Ya que éste era un pago de vacaciones que acumuló antes de jubilarse, el Seguro Social lo considerará un pago especial y no lo contará hacia el límite anual de ganancias del 2016.

Vendedores de seguros y agricultores

Hay dos profesiones específicas que, por lo regular, reciben ganancias que califican como pagos especiales: los vendedores de seguros que reciben renovaciones o comisiones repetidas y los agricultores que reciben dinero de los remanentes de cosecha.

Vendedores de seguros

Muchos vendedores de seguros continúan recibiendo comisiones después del año en que se jubilan por pólizas que vendieron antes de jubilarse. Este ingreso no afectará sus beneficios de Seguro Social siempre y cuando el ingreso sea el resultado de trabajo realizado antes de jubilarse.

Agricultores

Muchos agricultores recogen y almacenan cosechas en un año para venderlas otro año. Si la cosecha entera se recoge y se almacena antes del mes, o en el mes, en que el agricultor tiene derecho a recibir los beneficios de Seguro Social, pero no se vende hasta el próximo año, este ingreso no afectará los beneficios de Seguro Social en el año en que se reciba el ingreso.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov para solicitar los beneficios de Seguro Social, establecer una cuenta de **my Social Security**, y ver las respuestas a las preguntas más comunes. También puede comunicarse con nosotros llamando a nuestro número gratis **1-800-772-1213** (las personas sordas o con problemas de audición pueden llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**). Si desea el servicio en español, oprima el 7 y espere a que le atienda un agente. Tenemos servicios de intérprete a su disposición para sus transacciones relacionadas con asuntos del Seguro Social, ya sea que nos llame o que nos visite en persona en una de nuestras oficinas locales. Podemos contestar preguntas específicas, referentes a su reclamación o caso, de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Todas las llamadas que recibimos las tratamos con completa confidencialidad. Queremos asegurarnos que usted reciba un servicio cortés y correcto. Es por eso que es posible que un segundo agente del Seguro Social escuche algunas llamadas. Además, ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día. Una vez más queremos acordarle que los nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov ¡está a su disposición no importa la hora ni el lugar donde usted se encuentre!



Social Security Administration
SSA Publication No. 05-10963
(Special Payments After Retirement)
ICN 486779
Unit of Issue - HD (one hundred)
January 2016 (Recycle prior editions)